CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 0018-ARC-CBNL01-2024 ARRIENDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S

Cláusula 1 – Definiciones: 2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato: 3
Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago: 3
Cláusula 4 – Declaraciones del Arrendatario: 3
Cláusula 5 – Plazo: 4
Cláusula 6 - Obligaciones del Arrendador: 4
Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Arrendatario: 5
Cláusula 9 - Reparaciones y mejoras: 7
Cláusula 10 – Multas: 7
Cláusula 11 - Cláusula Penal: 7
Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: 8
Cláusula 13 - Independencia del Arrendador: 8
Cláusula 14 – Cesión: 8
Cláusula 15 – Indemnidad: 8
Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: 8
Cláusula 17 – Solución de Controversias: 9
Cláusula 18 – Notificaciones: 9
Cláusula 19 – Supervisión: 9
Cláusula 20 – Anexos del Contrato: 9
Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución: 9
Cláusula 23 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: 9
ANEXO "A" 10
ANEXO "B" 16

Los suscritos, de una parte, la señora Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía con N° 52.283.831 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición como Comandante de la Base Naval N° 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 de fecha 27 de noviembre de 2023, posesionada mediante Acta No. 007 de fecha 26 de enero de 2024 facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte; y por la otra, el señor RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79729481 expedida en Bogotá D.C., representante legal de GOLDEN COMUNICACIONES SAS con NIT 900.407.173-9 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ARRENDATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones:

La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", se encuentra a cargo de la administración y custodia de bienes inmuebles, destinados al cumplimiento de funciones asignadas y utilizados para satisfacer las necesidades básicas del personal que labora en la guarnición militar de la BNL01.

Teniendo en cuenta el gran flujo de personas que frecuenta la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y el Batallón de Fuerzas Especiales, ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar), sector donde se proyecta el desarrollo urbano de la ciudad, es importante establecer la deficiencia de cobertura y fallas en la señal de algunas empresas de telecomunicaciones presentadas actualmente, generando una debilidad frente al tema de comunicación.

Con el objetivo de suplir las necesidades básicas de comunicación y teniendo como pilar que el estado a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la Ley 1341 del 2009, deberá garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través del desarrollo, instalación y despliegue de infraestructura y/o sistemas que contribuyan a mejorar las capacidades tecnológicas del país.

Para tal situación la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, ofrece una alternativa, la cual consiste en un sistema y arquitectura de equipos para ampliar la cobertura de sistemas y redes de comunicaciones de la manera más amigable, mitigada y con menor impacto ambiental, qué busca la mejora de las tecnologías existentes en la zona a cero inversiones para la institución.

Estas unidades y sus instalaciones son consideradas por la empresa desarrolladora de infraestructura para el servicio de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S,. como estratégicas, puesto que permiten facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a las comunidades aledañas.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios bancarios, de alimentación, vestuario, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la Unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, se requiere entregar en calidad de arrendamiento un área residual así: 1) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del antiguo edificio "El Navío" de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar. 2) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Hospital Naval de Cartagena. 3) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales; de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio. Lo anterior, para el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones que brindaría la cobertura necesaria a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular) ubicados en la zona.

Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles;

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúsculainicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Lostérminos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entendersede acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Arrendador – Entidad Estatal	BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”
Arrendatario	GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato:

Entrega en calidad de arrendamiento tres áreas así: 1) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del antiguo edificio “El Navío” de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar. 2) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Hospital Naval de Cartagena. 3) Un área de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales; de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo “A”. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago:

El valor del contrato será hasta por la suma **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 MCTE ($398.861.098,32)**, incluido IVA (19%), y demás erogaciones que correspondan

El valor mensual del canon de arrendamiento será **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 43/100 MCTE. ($16.619.212,43)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

VALOR CANON MENSUAL +IVA	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
$16.619.212,43	24	$398.861.098,32

El ARRENDATARIO se obliga con la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” a pagar mensualmente el valor correspondiente al canon de arrendamiento en forma anticipada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la generación de la factura por parte de la División Financiera del Departamento de Administración de la BNL01. Las sumas de dinero generadas por concepto de canon deberán ser consignados en la Cuenta Corriente N° 07560000000865 BBVA, a nombre de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, copia del recibo de consignación deberá ser entregado en físico o a través al correo electrónico del supervisor del contrato una vez efectué la cancelación del mes de arrendamiento para anexarlo al informe mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago oportuno del canon de arrendamiento en el término estipulado, autoriza al ARRENDADOR a cobrar intereses de mora por día transcurrido equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente vigente, acuerdo lo dispuesto en el código de comercio Artículo 884.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al cumplimiento del año de ejecución del contrato se aumentará el valor del canon de arrendamiento aplicando el valor del IPC anual establecido para la vigencia anterior.

Cláusula 4 – Declaraciones del Arrendatario:

El Arrendatario hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EL ARRENDADOR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Arrendatario al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Arrendatario manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Arrendatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechosde los niños.

Cláusula 5 – Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será hasta por veinticuatro (24) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El arrendatario realizará todas las actividades y obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio a suministrar en el inmueble, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad, previa solicitud por escrito y autorización por parte de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

NOTA 2: El supervisor del contrato realizará la entrega del inmueble mediante acta debidamente suscrita entre las partes

NOTA 3: Por tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, el contrato quedara sujeto a las disposiciones y límites que imponen la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Jurisprudencia emitida en tal sentido, especialmente en cuanto a la duración y la renovación del mismo, pues el Consejo de Estado Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez en Sentencia 29/05/2013. Exp. 27875, reitera que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tacita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

Lo anterior, se explica, porque “darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa (...)".

Las cláusulas de prórroga automática y renovación tacita “se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación”.
En este orden de ideas, el eventual contrato a celebrarse se rige por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en lo no previsto en ellas se aplicarán en lo pertinente las normas del Código Civil y el Código de Comercio según corresponda

Cláusula 6 - Obligaciones del Arrendador:

1. Exigir del Arrendatario el cumplimiento del objeto contratado.

2. Adelantar las revisiones periódicas del inmueble y el servicio prestado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad y bienestar ofertados.

3. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias al bien inmueble, por medio del supervisor o quien designe el Delegatario, con el fin de determinar las condiciones de mantenimiento y conservación de este.

4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el arrendatario o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

5. Entregar al arrendatario el inmueble, relacionado en el contrato.

6. Librar al Arrendatario de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble arrendado.

7. Recibir el pago del canon de arriendo.

8. Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del contrato.

9. El ARRENDADOR se reserva el derecho de presentar observaciones a los servicios prestados por el ARRENDATARIO a través del supervisor, cuando estos no cumplen con el portafolio presentado por el arrendatario sustentado bajo los precios del mercado.

10. El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento de forma unilateral bajo lo establecido en artículo 17 de la ley 80 de 1993.

11. La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” realizará devolución automática de saldos a favor del arrendatario, por concepto de pago de canon de arrendamiento a la cuenta bancaria relacionada en la certificación

bancaria que debe allegar la entidad para la adjudicación del contrato.

12. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Arrendatario:

El Arrendatario se obliga a:

1. Recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas.

2. Restituir el inmueble a la finalización del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.

3. El ARRENDATARIO se compromete a pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato una vez radicada la factura por parte del ARRENDADOR.

4. No cambiar la destinación del inmueble, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente.

5. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble sin previa autorización, quedaran de propiedad de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” sin necesidad de indemnización o remuneración alguna por este concepto.

6. Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por el ARRENDADOR.

7. El ARRENDATARIO se obliga a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y sus alrededores

8. El ARRENDATARIO se obliga establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad del Departamento u Oficina de Seguridad de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, la cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local.

9. En materia de responsabilidad civil extracontractual el ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato.

10. El ARRENDATARIO se obliga a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, por parte de los empleados que tenga a su cargo.

11. El ARRENDATARIO se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

12. El ARRENDATARIO se obliga dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato a informar al Departamento u Oficina de Seguridad de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, la información del personal que laborará a bordo del local y los respectivos cambios de personal llegado el caso, para iniciar el estudio de seguridad pertinente.

13. El ARRENDATARIO se compromete a entregar al personal los elementos de seguridad industrial personal bajo su cargo y acorde a la actividad a desarrollar.

14. El ARRENDATARIO debe entregar al personal a su cargo, elementos (Dotación - Escarapelas), los cuales debe portar a bordo de la unidad que los identifique.

15. Acatar todas las instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Unidad Militar.

16. Adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del Arrendatario.

17. El ARRENDATARIO se obliga a las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas, tanto en la legislación civil y establecidas en la invitación o pliego.

18. En caso de que el ARRENDATARIO llegare a requerir una altura mayor del mástil, a la establecida,

el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o la empresa que instale, opere y/o controle directa o indirectamente la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar un estudio técnico que lo justifique, con el fin de poder garantizar la seguridad de la infraestructura instalada y los requisitos exigidos por la Aeronáutica Civil.

19. El ARRENDATARIO se obliga a pintar los mástiles de forma que la solución a adoptar sea aquella terminación que mejor mimetice y se adecue al entorno en el que se encuentra.

20. La mimetización o camuflaje de la infraestructura de telecomunicaciones será obligatoria en aquellas zonas donde el despliegue de la misma se encuentre restringido por la autoridad competente. El ARRENDATARIO debe reducir y adecuar la infraestructura para disminuir el impacto visual, integrando la infraestructura al entorno (mástiles, antenas, equipos).

21. Se debe minimizar cualquier daño a la infraestructura a corto y largo plazo, en el caso que la instalación se realice sobre azoteas o placas el ARRENDATARIO deberá mantener y reparar las protecciones que se encuentren instaladas evitando cualquier tipo de filtración y daños. En caso de que sufra daño la edificación por causa o efecto de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, el ARRENDATARIO deberá asumir los gastos a que haya lugar con el fin de corregir las novedades.

22. El ARRENDATARIO deberá cancelar de manera oportuna el canon de arrendamiento dentro de los 05 primeros días del mes y demás valores agregados.

23. El ARRENDATARIO deberá destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes.

24. Observar las exigencias y requerimientos que el arrendador le haga por escrito 25. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato

26. Se hace necesario el trámite de los permisos de ingreso con 48 horas de anticipación, en horarios y día laboral, necesarios para ingreso del personal que requiera para el funcionamiento y/o mantenimiento de las antenas y equipos. La información debe ser lo más completa posible y cuando se requiera, incluir datos del conductor, tipo de vehículo y placa del mismo, así misma relación de material, equipos y herramientas.

27. Permitir la supervisión por parte del arrendador.

28. Cumplir con las normas de seguridad establecidas, así como también tener en cuenta los trámites necesarios para el ingreso de material.

29. Mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado. Acorde con las exigencias del Arrendador.

30. El ARRENDATARIO responderá por los daños que se le puedan causar a los bienes de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” y/o terceros con ocasión a la ejecución del contrato.

31. Acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el Arrendador, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones.

32. Todas las demás obligaciones que deba cumplir en calidad de arrendatario según las normas civiles, comerciales y lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

33.El ARRENDATARIO queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un sistema de seguridad social, normatividad que se entiende incorporada al presente contrato.

34. El ARRENDATARIO queda obligado a mantener actualizado las certificaciones de trabajo en altura de sus propios empleados acuerdo a la normatividad vigente.

35. El ARRENDATARIO deberá asumir el costo de los espacios que deban ser acordonados para la realización del mantenimiento.

36. El ARRENDATARIO está obligado en garantizar que el personal que ingrese al área arrendada cuente con la adecuada dotación de equipos de seguridad industrial, al igual que cuente con las certificaciones vigentes necesarias para realizar los trabajos a que haya lugar.

37. El ARRENDATARIO deberá estar a paz y salvo en las obligaciones contractuales con la Base Naval No. 1 ARC. “Bolívar” para la firma del contrato.

38. El ARRENDATARIO deberá en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del contrato, a realizar las adecuaciones de cerramiento perimetral de acuerdo a las características técnicas y demás compromisos descritos en el ANEXO TÉCNICO “A”

39. Las partes acuerdan que dentro de los seis (06) meses después de suscrito el contrato, se efectuara ajuste del valor de los servicios públicos mensual, teniendo en cuenta consumo promedio de servicios públicos de los seis (06) meses anteriores.

40. Todas las adecuaciones de las que trata las obligaciones del arrendatario anteriormente descritas, hacen parte del funcionamiento para la instalación de equipos de GOLDEN S.A.S, estas van por cuenta del arrendatario y por lo tanto no tienen la calidad de mejoras.

41. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, durante la ejecución del contrato el bien inmueble y todos los elementos que se encuentren en los inventarios se les deberá hacer un mantenimiento semestral, manteniéndolo en excelentes condiciones.

Cláusula 8 - Entrega del inmueble:

El contrato de arrendamiento será ejecutado en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 01 A.R.C. "Bolívar" ubicada en la Carrera 2 Av. San Martín No. 10-02 Bocagrande Cartagena, Bolívar, Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar) y en el hospital naval de Cartagena, todos los predios relacionados garantizan seguridad y facilidades de acceso y con la garantía de servicios públicos necesarios para el funcionamiento así:

Área del inmueble:

1). Área de nueve metros cuadrados (9 m^2), para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura, ubicada en las zonas verdes del antiguo edificio "El Navío" de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar.

2). Área de nueve metros cuadrados (9 m^2), para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura, ubicada en el Hospital Naval de Cartagena.

3). Área de nueve metros cuadrados (9 m^2), para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura, ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales, en el sector de Manzanillo, Cartagena.

Cláusula 9 - Reparaciones y mejoras:

El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones necesarias para el mantenimiento del inmueble.

Dadas las características del contrato, el arrendatario queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Arrendador derivadas del presente Contrato, Base Naval N° 1 ARC "Bolívar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

La Base Naval N° 1 ARC "Bolívar", podrá imponer al ARRENDATARIO multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en elcumplimiento de su (s) obligación (es) y hasta por quince días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presuntoincumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial en el pago de los cánones de arrendamiento derivados del presente contrato, el ARRENDATARIO pagará a la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los cánones dejados de pagar. La imposición de esta pena pecuniaria seconsiderará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". No obstante, la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor

de las multas, como el de la CláusulaPenal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo. Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" NIT:800.141.645-7**, Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y (4) meses más.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: Por 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, el ARRENDATARIO deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Cláusula 13 - Independencia del Arrendador:

El Arrendatario es una entidad independiente de la Base Naval N° 1 ARC "Bolívar" y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario, GOLDEN COMUNICACIONES SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Arrendatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". Si el Arrendatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendatario se obliga a informar oportunamente a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Arrendatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Arrendatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendatario y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" Nombre: CF DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, Cargo: Jefe del Departamento de Administración con Traspaso de Funciones y Atribuciones de mando y Administrativas del Comando de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" Dirección: Carrera 02 N°10-02 Correo electrónico: cbn1@armada.mil.co	Nombre: GOLDEN COMUNICACIONES SAS Dirección: Autopista Norte # 97-50 Oficina 903-904 Edificio Porto 100 Teléfono: 6014661652- 3182917875- 6014661652 Correo electrónico: contador@golden-c.com-ricardogarzon@golden-c.com

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendatario a favor de la Entidad Estatal estará a cargo del señor **S1MCE BAHOS ZUÑIGA EDINSON EDUARDO**

Cláusula 20 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1 Los estudios previos.
21.2 La oferta presentada por el Arrendatario.
21.3 Acta de entrega del inmueble.
21.4 Solicitud de Oferta.
21.5 Resolución de justificación.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución:

El presenten contrato de arriendo se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuandola información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

Cláusula 23 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El contrato de arrendamiento será ejecutado en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 01 A.R.C. "Bolívar" ubicada en la Carrera 2 Av. San Martín No. 10-02 Bocagrande Cartagena, Bolívar, Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar) y en el hospital naval de Cartagena (Bocagrande)

Cláusula 24 – Causales de Terminación:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 6 y 7 del presente contrato

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE ANEXO, CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **CUMPLE** SEGÚN ESTIME, SIN PERJUICIO QUE SE ADVIERTE, DEBE ALLANARSE A LAS MISMAS EN SU TOTALIDAD DE LO CONTRARIO NO SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El ARRENDATARIO deberá recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en el que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas lo anterior sin perjuicio que la entidad solicite su retiro, caso en el cual el arrendatario, deberá cumplir la solicitud y realizar las adecuaciones respectivas del inmueble/terreno.
2	El ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble a la finalización del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.
3	El ARRENDATARIO se compromete a pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato una vez radicada la factura por parte del arrendador.
4	El ARRENDATARIO no podrá cambiar la destinación del inmueble, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente.
5	EL ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento al cerramiento de los espacios arrendados en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al presente contrato.
6	Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO.
7	El ARRENDATARIO se obliga a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y sus alrededores, incluyendo las zonas verdes, las cuales deberán ser podadas al menos dos veces al mes.
8	El ARRENDATARIO se obliga a establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad del Departamento u oficina de seguridad de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" la cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local o predio.
9	En materia de responsabilidad civil extracontractual, EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato.
10	El ARRENDATARIO se obliga a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias del Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", por parte de los empleados que tenga a su cargo.
11	El ARRENDATARIO Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. Así mismo todo el personal designado o involucrado en la ejecución del presente contrato por parte de la empresa arrendataria deberá diligenciar el formato de Acuerdo de Confidencialidad, Estudio de seguridad personal y demás exigencias de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Departamento de Seguridad de la Base Naval.
12	El ARRENDATARIO se compromete a entregar a los trabajadores, los elementos de seguridad industrial acorde a la actividad a desarrollar.
13	EL ARRENDATARIO acatará todas las órdenes e instrucciones impartidas por el **ARRENDADOR**, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Unidad Militar.
14	El ARRENDATARIO debe entregar al personal a su cargo elementos (Dotación - Escarapelas) los cuales debe portar a bordo de la unidad que los identifique.
15	EL ARRENDATARIO deberá adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario.
16	El ARRENDATARIO se compromete a las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil y establecidas en la invitación o pliego.
17	En caso de que el ARRENDATARIO llegue a requerir una altura mayor del mástil, a la establecida, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o la empresa que instale, opere y/o controle directa o indirectamente la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar un estudio técnico que lo justifique, con el fin de poder garantizar la seguridad de la infraestructura instalada.
18	El ARRENDATARIO deberá pintar los mástiles de forma que la solución a adoptar sea aquella terminación que mejor mimetice y se adecue al entorno en el que se encuentra.
19	La mimetización o camuflaje de la infraestructura de telecomunicaciones será obligatoria en aquellas zonas donde el despliegue de la misma se encuentre restringido por la autoridad competente. El

	ARRENDATARIO debe reducir y adecuar la infraestructura para disminuir el impacto visual, integrando la infraestructura al entorno (mástiles, antenas, equipos).
20	Se debe minimizar cualquier daño a la infraestructura a corto y largo plazo. En el caso que la instalación se realice sobre azoteas o placas, el ARRENDATARIO deberá mantener y reparar las protecciones que se encuentren instaladas evitando cualquier tipo de filtración y daños. En caso de que sufra daño la edificación por causa o efecto de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, el ARRENDATARIO deberá asumir los gastos a que haya lugar con el fin de corregir las novedades.
21	El ARRENDATARIO deberá cancelar de manera oportuna el canon de arrendamiento dentro de los 05 primeros días del mes y demás valores agregados.
22	El ARRENDATARIO deberá observar, atender y responder en un plazo no superior a 24 horas, las exigencias y requerimientos que el arrendador le haga por escrito.
23	El ARRENDATARIO deberá realizar el trámite de los permisos de ingreso con 48 horas de anticipación en horario hábil laboral, necesarios para ingreso del personal que requiera para el funcionamiento y/o mantenimiento de las antenas. La información debe ser lo más completa posible, incluyendo certificados de altura del personal que ingresa y cuando se requiere, incluir datos del conductor, tipo de vehículo y placa del mismo.
24	El ARRENDATARIO, su personal técnico de soporte o ingeniera, residente o supervisores de obras a bordo de las dependencias de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, deberá cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas, así como también tener en cuenta los trámites necesarios para el ingreso de material.
25	El ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado. Acorde con las exigencias del arrendador.
26	Todas las demás obligaciones que deba cumplir en calidad de ARRENDATARIO según las normas civiles, comerciales y lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.
27	El ARRENDATARIO queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un sistema de seguridad social, normatividad que se entiende incorporada al presente contrato.
28	El ARRENDATARIO queda obligado a mantener actualizado las certificaciones de altura de sus propios empleados acuerdo a la normatividad vigente.
29	El ARRENDATARIO deberá asumir el costo de los espacios que deban ser acordonados para la realización del mantenimiento.
30	El ARRENDATARIO está obligado en garantizar que el personal que ingrese al área arrendada cuente con la adecuada dotación de equipos de seguridad industrial, al igual que cuente con las certificaciones vigentes necesarias para realizar los trabajos a que haya lugar.
31	El ARRENDATARIO deberá estar a paz y salvo en las obligaciones contractuales con la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” para la firma del contrato.
32	Todas las adecuaciones de las que trata las obligaciones del arrendatario anteriormente descritas, hacen parte del funcionamiento para la instalación de equipos de transmisión de telefonía móvil con la empresa prestadora servicio de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S,., estas van por cuenta del arrendatario y por lo tanto no tienen la calidad de mejoras.
33	EL ARRENDATARIO se compromete a asignar un delegado en calidad de enlace con el supervisor del contrato de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, con el fin de agilizar la respuesta a requerimientos coordinaciones de ingresos de técnicos a los predios objeto del presente contrato, así mismo, por fallas en los servicios de internet y telefonía adheridos al presente contrato y a requerimientos propios de la relación contractual; suministrando los siguientes datos: nombres completos, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono celular de contacto en un plazo máximo de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

38. CARACTERISTICAS TÉCNICAS CERRAMIENTO

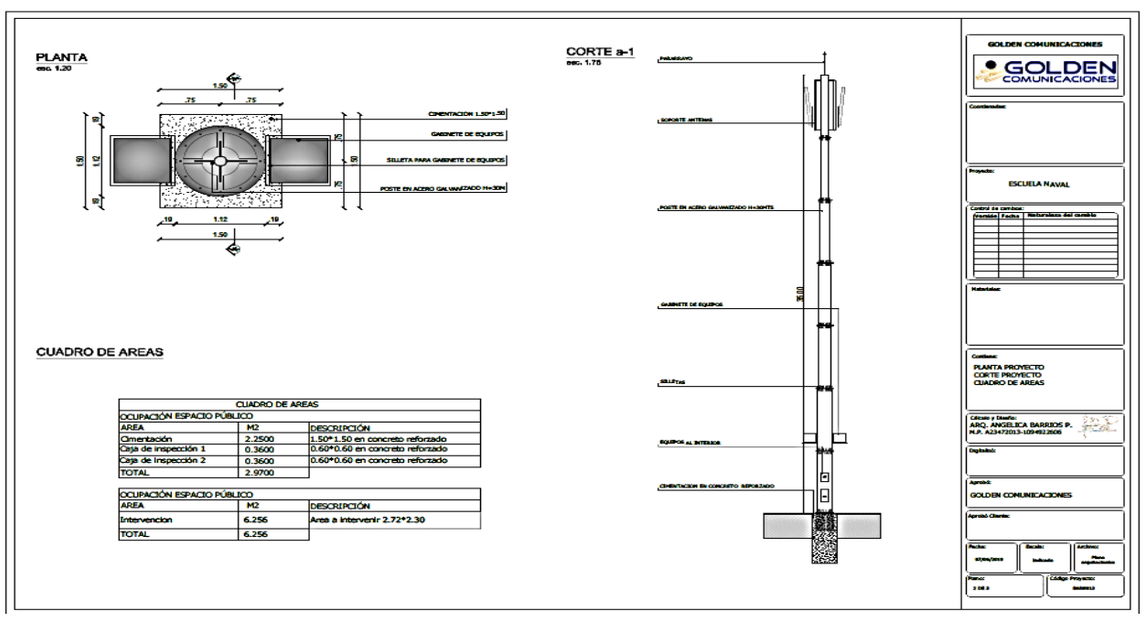
Teniendo en cuenta circular No. 20180422531142623/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DITIC-DICOM-13 de fecha 14 de septiembre de 2018, en la cual se establecen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y de la infraestructura, por tal razón se define el plan de acción para realizar el cerramiento perimetral de las estructuras metálicas objeto del arrendamiento. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las características técnicas y propuestas realizadas por la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

ITEM	ALTURA TORRE	ÁREA CERRAMIENTO M²	ÁREA TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ÁREA
1	24 a 30 metros	3m x 3m	9,0 m²	Zona Verde - antiguo edificio “El Navío” Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.
2	24 a 30 metros	3m x 3m	9,0 m²	Zona Verde del Batallón de Fuerzas Especiales
3	24 a 30 metros	3m x 3m	9,0 m²	Zona Verde del Hospital Naval de Cartagena
TOTAL ÁREA			**27,0 m²**	

Área en piso (cimentación) : ≥3.00m∗3.00m.
Altura de la Estructura : ≤30.00mts.
Capacidad de carga : 03 operadores.
Tipo de estructura: Poste (mástil).

39. DESCRIPCION TÉCNICA de la Estructura - POSTE (mástil) :

Consta de un poste en acero galvanizado, que mide hasta 30 metros de alto, sobre el cual reposa un soporte que contiene las antenas de telecomunicaciones. Una placa de equipos de 2.00m*1.00m sobre la cual se instalan dos gabinetes de 0.70m*0.70m*0.70m en los cuales se alojan los equipos de telecomunicaciones. Según las condiciones del sector se implementa cerramiento a la estación**.**



CUADRO DE AREAS		
OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO		
AREA	M2	DESCRIPCIÓN
Cimentación	2.2500	1.50*1.50 en concreto reforzado
Caja de inspección 1	0.3600	0.60*0.60 en concreto reforzado
Caja de inspección 2	0.3600	0.60*0.60 en concreto reforzado
TOTAL	2.9700	

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO		
AREA	M2	DESCRIPCIÓN
Intervencion	6.256	Area a intervenir 2.72*2.30
TOTAL	6.256	

40. LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS.

Localización Área 1). Antiguo edificio “El Navío”, en instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC “Bolívar”.

Latitud: 10.413402
Longitud: 75.550049





Localización Área 2). Zonas Verdes del BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.
Latitud: 10.51392
Longitud: -75.4683.





Localización Área 3). Zona Verde del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
Latitud: 10.71956 -
Longitud: 75.55078





41. DESCRIPCION TECNICA- CARACTERISTICAS DE CERRAMIEMTO

1. **Malla Eslabonada:** Cerramiento encauchada Cal 8 con ángulo en la parte inferior.
2. **Altura de cerramiento:** Libre de 2.5 m con tubo galvanizados de 2 ½", pie amigo en esquinas o diagonales y confinamiento superior en tubo de 2" y 0,5m de concertina, dando como altura total de cerramiento 3m.
3. **Cimentacion del cerramiento:** debe ser cimentado en una viga perimetral de amarre de 30x40 cm (sujeto a diseño del calculista).
4. **Tuberia del cerramiento y concertina:** Los tubos galvanizados de 2 ½" x 3 m de altura estaran separados a 2.5m a ejes, los cuales, luego de ser izados, se confinaran con tubos horizontales superiores de 2", se templará la malla eslabonada utilizando elementos de fijacion con soldadura o abrazaderas metalicas inoxidables (ejemplo: cintabandy) o amarres metalicos a los tubos y solo en la parte inferior se confinara con angulo 11/2x1 ½ x1/4" separando de la viga de amarre de concreto maximo 1cm, en la parte superior se instalará la concertina y 3 hilos de alambre de puas, mediante 50cm de tubo de 2" en diagonal a 45° con tapa galvanizada, incluye wash primer y pintura en esmalte.
5. Platina para ajustar concertina de 0.5m: concertina perimetral sobre malla eslabonada. La concertina ira ajustada mediante una platina de 1" x 3/16" con puntos de soldadura

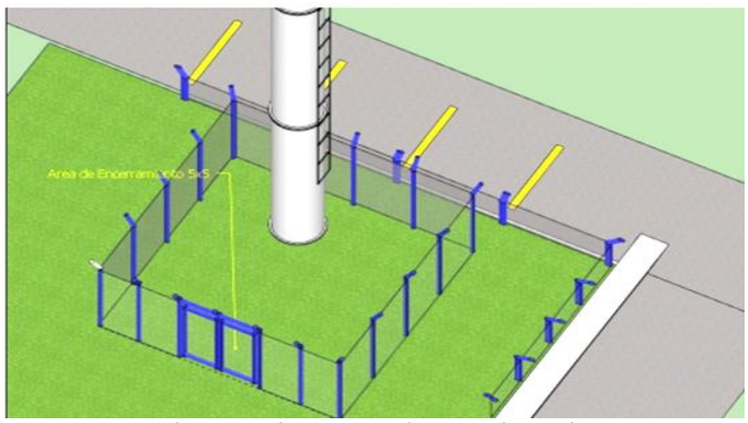


Diagrama de encerramiento perimetral.

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR CANON MENSUAL +IVA	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
$16.619.212,43	24	$398.861.098,32

El valor total del contrato será hasta por la suma TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 MCTE ($398.861.098,32), incluido IVA (19%), y demás erogaciones que correspondan

El valor mensual del canon de arrendamiento será DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 43/100 MCTE. ($16.619.212,43) incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan.